



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 053-2022-GRA/CR

Ayacucho, 10 de junio de 2022.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2022; deliberó y aprobó el Acuerdo de Consejo Regional sobre solicitud de transferencia financiera a las Municipalidades Distritales de Luricocha (Huanta) y Oronccoy (La Mar) para la continuidad de los proyectos "Creación de la trocha carrozable en el tramo Isccana y Huatuscalles del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" y "Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio Ninabamba - Yerbabuena, distrito de Oronccoy - La Mar - Ayacucho" por la suma de S/. 150,000.00 Soles y S/. 850,000.00 Soles, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones; conforme lo dispone el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; los artículos 8° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por Oficio N° 0140 y 0161-2022-MDL-VRAEM/A de fecha 06 de abril y 21 de abril de 2022, respectivamente, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Luricocha de la provincia de Huanta - Ayacucho, informa que el proyecto "Creación de la trocha carrozable en el tramo Isccana y Huatuscalles del distrito de Luricocha, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2451756, viene ejecutando con recursos propios y el apoyo del Gobierno Regional de Ayacucho con el presupuesto de S/. 300,000.00 Soles, con el objetivo de brindar el acceso vehicular para el transporte de productos frutales de sus agricultores, siendo fuente de ingresos para la canasta básica familiar, y a su vez contribuye con el acceso vehicular para los turistas por las laderas del cañón de Huatuscalles - destino turístico en el distrito de Luricocha y la provincia de Huanta; habiéndose presentado dificultades durante la ejecución del proyecto por la presencia de rocas duras en distintos tramos, generando retrasos y dificultad para el avance de la obra física y financiera, a su vez la paralización de la obra por desperfectos de la maquinaria pesada, reiniciándose nuevamente con los trabajos el día 01 de febrero de 2022; por lo que, solicitan ampliación de presupuesto por el monto de Ciento Cincuenta Mil y 00/100 Soles (S/. 000.00) para continuación con la ejecución de la obra y terminar con las metas programadas;

Que, por Oficio N° 00102-2022-301882-MDO-LM-VRAEM/A de fecha 24 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oronccoy de la provincia de La Mar, solicita el cofinanciamiento para la continuidad de la ejecución del proyecto "Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio Ninabamba - Yerbabuena, distrito de Oronccoy - La Mar - Ayacucho" con CUI. N° 2504611, argumentando que la Municipalidad Distrital de Oronccoy no cuenta con recursos económicos para cumplir con dicho proyecto, señalando que la carretera tiene un trazado de treinta y dos (32) kilómetros hasta las comunidades de Ninabamba y Yerbabuena, teniéndose hasta la fecha un avance de 7.6 km con un presupuesto de S/. 309,085.73 Soles y para cumplir la meta trazada falta ejecutar 24.4 km, requiriendo un presupuesto de Un Millón con 00/100 Soles

Acuerdo de Consejo Regional N° 53-2022-GRA/CR

/...

(S/. 1'000,000.00) para cumplir con la meta. Por ello, solicita el cofinanciamiento para la ejecución del proyecto mencionado, por cuanto los distritos de la zona no contarían con vías carrozables a nivel de sus comunidades y pasando odiseas en el traslado de sus productos a cuesta de lomo de acémila para realizar el movimiento económico con la región Cusco, provincia La Convención, distrito de Inkawasi y las comunidades de Amaybamba, Naranjal y Apaylla y San Martín;

Que, por Informe N° 49-2022-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 25 de abril de 2022, el Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, remite el sustento de propuesta de Meta Habilitadora para la modificación presupuestaria a favor de las inversiones ejecutadas por Gobiernos Locales, requiriéndose habilitación presupuestal para la continuidad de proyectos en el marco del artículo 16° - Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2002, aprobado mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y en cumplimiento a la Directiva Administrativa N° 321-MINSA-DGIESP-2021 denominado "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-Cov-2", aprobado por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA. Por otro lado, señala que la modificación presupuestal está justificado en estricto cumplimiento del Anexo 2: Lineamiento sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y debe ser realizada mediante transferencia financiera, con el siguiente detalle:



META HABILITADORA					
N°	Meta	CUI N°	Nombre de Inversiones	Anulación de Crédito	Fte. Fto.
1	0101	2251499	Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho.	1'000,000.00	RO
TOTAL ANULACIÓN PRESUPUESTAL				1'000,000.00	

Que, la Sub Gerencia de Obras, señala que el estado actual de la meta habilitadora, Proyecto de Inversión Meta 0101: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho", con CUI. N° 2251499, según Oficio N° 000280-2022-DDC AYA/MC de fecha 16 de marzo de 2022, se encuentra con observaciones por el Área de Arquitectura de la Dirección Desconcentrado de Cultura Ayacucho; por lo que, el Expediente Técnico del proyecto debe reformularse, y por ello, de acuerdo a la asignación presupuestal en el PIM 2022, existe un monto total de S/. 1'000,000.00 Soles en la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (RO), el mismo que se refleja en el Reporte de Seguimiento a la Ejecución de Inversiones del Formato 12-B. Por ello, las metas habilitadas se detallan a continuación:



METAS HABILITADAS				
N°	CUI. N°	Nombre de Inversiones	Habilitación de Crédito	Fte. Fto.
UEI: 050405-300468: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA				
1	2451756	Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho.	150,000.00	RO
UEI: 050511-301882: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY				
1	2504611	Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oronccoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho.	850,000.00	RO
TOTAL HABILITACIÓN PRESUPUESTAL			1'000,000.00	

Que, por Informe N° 043-2022-GRA/GG-GRI de fecha 27 de abril de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo en cuenta el Informe N° 049-2022-GRA/GG-GRI-SGO de la Sub Gerencia de Obras, remite el sustento de propuesta

Acuerdo de Consejo Regional N° 53-2022-GRA/CR

I...

de Meta Habilitadora para la modificación presupuestaria a favor de las inversiones ejecutados por Gobiernos Locales, señalando que el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de los gobiernos regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad; y la resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano; por lo que, la Gerencia Regional de Infraestructura, autoriza como meta habilitadora por un monto total de Un Millón y 00/100 Soles (S/. 1'0000,000.00) en la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS (RO), a favor de los proyectos de inversión "Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho" y "Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oroncoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho", y se remita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para las acciones pertinentes sobre el caso;

Que, por Informe N° 033-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGPI-RAQB de fecha 29 de abril de 2022, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que la anulación del crédito presupuestario del PIP "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho", con CUI. N° 2251499, no afectaría la sostenibilidad del proyecto; sin embargo, los proyectos cuyo crédito presupuestario será materia de habilitación a consecuencia de la propuesta de transferencia no tendrían actualizados el Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de inversiones; y conforme al numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley N° 31365, en el caso de transferencias financieras, el informe previo favorable corresponde a la Sub Gerencia de Finanzas;

Que, por Informe N° 025-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGF-PMC de fecha 04 de mayo de 2022, el Especialista Administrativo de la Sub Gerencia de Finanzas, concluye que en observancia al numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, al numeral 13.1 y 13.2 del artículo 13° (Medidas de gastos de inversión) y numerales 16.1, 16.2 y 16.3 del artículo 16° (Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2022) de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y los numerales 4, 5 y 7 del Anexo N° 02 - "Lineamiento sobre modificaciones presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las entidades públicas, con cargo al presupuesto del sector público para el año fiscal 2022" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria; y demás normativas presupuestarias vigentes, así como la opinión favorable de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, emitido por el Sub Gerente de Programación e Inversiones (OPMI-GRA), remite el informe de evaluación del requerimiento de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático (Créditos presupuestarios y anulaciones en la unidad ejecutora), solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura para efectos de habilitación de créditos presupuestales a la meta presupuestal con código 3999999-50001253 Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, a fin de realizar la transferencia financiera a las Municipalidades Distritales (Gobiernos Locales) del ámbito de la Región Ayacucho, destinado a financiar la ejecución de dos (2) proyección de inversión "Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho" y "Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oroncoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho", propuesta que cumple con los requisitos (en lo que corresponde a la evaluación estrictamente presupuestal), por lo que la modificación presupuestal es procedente, de acuerdo a lo señalado en el marco de los artículos 13° y 16° de la Ley N° 31365 y los numerales 4, 5 y 7 del Anexo 2 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01; y luego señala que corresponde a la Sub Gerencia de Finanzas, emitir la opinión favorable o no, de manera expresa, que hace las veces de Oficina de Presupuesto de la Entidad, en el marco de los lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos de las entidades públicas; y en caso de



Acuerdo de Consejo Regional N° 53-2022-GRA/CR

I...

emitirse la correspondiente opinión favorable, se remita al Consejo Regional de Ayacucho para emita el Acuerdo Regional donde autorice al Titular del Pliego, la transferencia financiera por el importe de S/. 1'000,000.00 Soles a favor de los pliegos de los Gobiernos Locales, y luego realizar la publicación de la resolución del Titular del Pliego y el Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano; suscribiendo los Convenios Interinstitucionales sobre transferencia financiera para la ejecución de proyectos de inversión pública entre el Gobierno Regional de Ayacucho y los dos (2) Gobiernos Locales, incluyéndose una cláusula a fin de realizar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos; y finalmente, se solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, la aprobación de la modificación presupuestaria sobre transferencia financiera a los Gobiernos Locales del ámbito de la Región Ayacucho, adjuntando los documentos sustentatorios;

Que, por Opinión Legal N° 21-2022-GRA/ORAJ-D-CALL de fecha 16 de mayo de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, estando a las opiniones favorables de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Programación e Inversiones, así como de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, opina por la aprobación de la modificación presupuestal en el nivel institucional mediante transferencias financieras a los Gobiernos Locales de Luricocha y Oronccoy de la provincia de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho, previa suscripción de convenio, conforme a la Ley N° 31365, debiendo elevarse el presente expediente al Consejo Regional para su respectiva aprobación mediante Acuerdo Regional, conforme a lo establecido en el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 y el artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440. Luego, por Oficio N° 531-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 17 de mayo de 2022, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Gerencia General el expediente que contiene la documentación relacionada a la aprobación de una transferencia financiera a favor de las Municipalidades de Luricocha y Oronccoy;

Que, por Oficio N° 739-202-GRA/GR-GG de fecha 19 de mayo de 2022, el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, remite a la Presidencia del Consejo Regional de Ayacucho, las opiniones favorables para la transferencia de presupuesto a las Municipalidades Distritales de Luricocha y Oronccoy para los proyectos "Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscalles del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho" por el monto de S/. 150,000.00 Soles y "Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oronccoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho" por el monto de S/. 850,000.00 Soles, para su aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web. En este punto, téngase presente, que el literal l) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley N° 31365, autoriza en el presente año fiscal, la realización, de manera excepcional, las transferencias financieras entre entidades, como aquellas que se se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo; y las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;



Acuerdo de Consejo Regional N° 53-2022-GRA/CR

I...

Que, el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 31365, precisa que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del citado artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos; y los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal; siendo: 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos; y 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, 13.1 y 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 31365, establece que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda, asimismo, las modificaciones que impliquen anulación de contrapartidas derivadas de operaciones de endeudamiento externo, y que habiliten inversiones que no estén comprendidas en el convenio de préstamo, requieren opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones o la que haga sus veces, según corresponda, conforme a criterios y procedimientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto Público; y en el caso de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución;

Que, el numeral 4) del Anexo 2 - "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que para efectuar modificaciones presupuestarias que impliquen la anulación o habilitación de créditos presupuestarios de inversiones y proyectos a los que se refiere los presentes Lineamientos, la Oficina de Presupuesto, de la entidad, en coordinación con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), según corresponda. Por otro lado, el numeral 7) de la norma legal invocada, señala que las entidades que realicen modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, autorizadas en el marco de la normativa vigente, con la finalidad de efectuar transferencias financieras y de partidas, deberán habilitar la genérica "Donaciones y Transferencias" de Gasto de Capital, siempre que las mencionadas transferencias estén destinadas para financiar inversiones. Asimismo, para el caso de transferencias financieras se puede usar la genérica "Otros Gastos", de corresponder;

Que, el numeral 16 del Anexo 2 - "Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la ejecución del gasto en inversiones y en proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022" de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, precisa que las entidades que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de las inversiones y proyectos con cargo a los recursos de su presupuesto institucional no podrán



Acuerdo de Consejo Regional N° 53-2022-GRA/CR

I...

solicitar recursos adicionales al Tesoro Público para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados en el presente año fiscal; y es responsabilidad del Titular de la Entidad la priorización de los recursos de la entidad hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 31433, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N 003-2012-GRA/CR, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 31365; Decreto Legislativo N° 1440; Directiva N° 002-2021-EF/50.01 - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y demás normas conexas; el Consejo Regional de Ayacucho con el voto por unanimidad, y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales de la jurisdicción de la Región Ayacucho, con cargo a la anulación del crédito presupuestario del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2251499; para cofinanciar dos (2) proyectos de inversión pública en las Municipalidades Distritales de Luricocha y Oronccoy, respectivamente, conforme se detalla a continuación:



CUI	Denominación	UEI de Destino	Monto de Transferencia
2451756	"Creación de la Trocha Carrozable en el Tramo Isccana y Huatuscallo del Distrito de Luricocha - Provincia de Huanta - Departamento de Ayacucho".	MD Luricocha	S/. 150,000.00
2504611	"Creación de Trocha Carrozable de San Ignacio - Ninabamba - Yerbabuena del Distrito de Oronccoy - Provincia de La Mar - Departamento de Ayacucho".	MD Oronccoy	S/. 850,000.00
TOTAL			S/. 1'000,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Órgano Ejecutivo Regional, de manera previa a la ejecución de las transferencias financieras, suscriba los respectivos Convenios de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Locales beneficiarios, debiendo alcanzar al Consejo Regional de Ayacucho copia de tales convenios en el término de cinco (5) días hábiles a partir de su suscripción, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR expresamente indicado que las transferencias financieras no podrán ser destinadas a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los que han dado lugar a las autorizaciones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas de los Proyectos de Inversión Pública que han dado lugar a las autorizaciones de transferencias financieras, será responsabilidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER expresa constancia que los Funcionarios y/o Especialistas del Órgano Ejecutivo Regional, son responsables solidarios por el cumplimiento de la normatividad vigente y de los requisitos o criterios aplicados en la sustentación, selección y opinión favorable de las Metas Habilitadoras y las Metas Habilitadas para la transferencia financiera para cofinanciar los proyectos ejecutados mediante convenio con las Municipalidades Distritales de Luricocha y Oronccoy.

Acuerdo de Consejo Regional N° 53-2022-GRA/CR

I...

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que es responsabilidad del Titular de la Entidad la reprogramación del presupuesto para garantizar la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de los Servicios de la UGEL Vilcas Huamán del Distrito de Vilcas Huamán - Provincia de Vilcas Huamán - Departamento de Ayacucho" con CUI. N° 2251499, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que el Consejo Regional de Ayacucho, conforme a sus atribuciones y competencias, efectuará las fiscalizaciones que estimen por conveniente, el mismo que expresamente deberá ser consignado en los convenios a suscribir por el Órgano Ejecutivo Regional.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y los fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comuniquen y Cumplan.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

ROGER PALOMINO VILCATOMA
PRESIDENTE